

Oficio N° ST/088/2022

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

Morelia, Michoacán; a 06 de mayo del 2022.

C. Guadalupe Cano
Presente.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 02 dos de mayo del 2022, registrada bajo el número de folio 160339422000017 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) MICHOACAN relativa a:

“Que las dependencias señaladas, indiquen si en el ámbito de sus competencias expedieron permisos para construcción, trazo de calles y lotificación de manzanas sobre calles ya existentes en el predio rustico denominado "TRES PUENTES" ubicado al poniente de la Ciudad de Morelia, así como la tala de árboles en el mismo predio.”

Ahora bien, la Secretaría de **Agricultura y Desarrollo Rural, se declara incompetente para atender la solicitud de información presentada**, y luego de una búsqueda exhaustiva en los registros públicos que posee, emite la siguiente respuesta:

Esta Secretaría no tiene atribución para, expedir permisos para construcción, trazo de calles, lotificación de manzanas, y tala de árboles, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud al Ayuntamiento de Morelia con domicilio en Mintzita No. 470, Fracc. Manantiales, CP 58188, Morelia Michoacán de Ocampo, donde le podrán orientar en relación a su petición.

Es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el apoyo al sector agropecuario para elevar su producción y así, mejorar el nivel de vida a las familias del campo.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección

Ing. Héctor Rojas Romero
Secretario Técnico de la SADER



F-17

ACUERDO (NO SE POSEE LA INFORMACIÓN)

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 06 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **C. Guadalupe Cano**, con fecha 02 dos de mayo del 2022 dos mil veintidós, registrada bajo el número de folio 160339422000017, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) MICHOACAN, y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta entidad, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por el **C. Guadalupe Cano**, se requirió información consistente en:

“Que las dependencias señaladas, indiquen si en el ámbito de sus competencias expidieron permisos para construcción, trazo de calles y lotificación de manzanas sobre calles ya existentes en el predio rustico denominado "TRES PUENTES" ubicado al poniente de la Ciudad de Morelia, así como la tala de árboles en el mismo predio.”

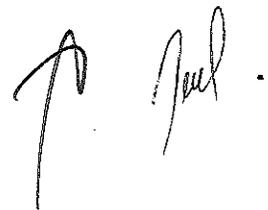
SEGUNDO. Analizada la referida solicitud, se determinó que la misma cumplía con los requisitos previstos por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, y hecha la búsqueda de la información solicitada en los registros y unidades documentales con que cuenta esta entidad y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, es incompetente para conocer y resolver la solicitud de información presentada, de conformidad con lo establecido por el Artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y el numeral 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta entidad, se determina que no se cuenta con registro alguno que permita establecer que se cuenta con la información solicitada, por lo que se:



RESUELVE:

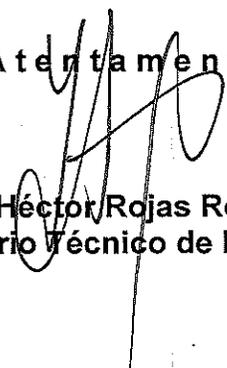
PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud de información presentada y para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se determina que esta entidad no cuenta con registro o dato alguno que se refiera a la información solicitada.

TERCERO. Notifíquese al solicitante, háganse las anotaciones pertinentes en las estadísticas que al efecto se llevan y remítase copia del presente a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.

Así lo acordó el **Ing. Héctor Rojas Romero**, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1º, 4º, 6º, 8º, y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente


Ing. Héctor Rojas Romero
Secretario Técnico de la SADER 